



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintiuno (21) de febrero de 2023.

HORA: 03:00 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210003100**
DEMANDANTE: CARLOS OVIDIO ALVIS MARTÍNEZ
DEMANDADA: MEDIMÁS, INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL
COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES,
SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	CARLOS OVIDIO ALVIS MARTÍNEZ
Apoderado demandante	JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
Rep. Legal MEDIMÁS	SONIA LUNA CASALLAS
Apoderado MEDIMÁS	FELIPE MEJÍA BOCANEGRA
Rep. Legal SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN	FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
Apoderado SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN	LEYDI MARITZA LONDOÑO

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN DE SALUDCOOP

Previo a continuar con el objeto de la presente audiencia, el despacho corre traslado de la solicitud remitida y obra en el archivo “31 *SolicitudTerminacionProcesoSaludcoopLiquidado.pdf*”, relacionada con la solicitud de desvincular del presente proceso a SALUDCOOP EPS.

Una vez descrito el traslado, el Despacho luego de unas breves consideraciones, concluyó que en el sub- examine, puede afirmarse que nos encontramos frente a la inexistencia de demandado, toda vez, que se aportó certificado de la Cámara de comercio de Bogotá, donde se advierte inscripción de la cuenta final de la liquidación, circunstancias que extingue la personalidad jurídica de las sociedades.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la solicitud de excluir a SALUDCOOP EPS LIQUIDADA del presente proceso.
2. Sin costas.
3. Se ordena continuar con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practican los interrogatorios de parte a la representante legal de MEDIMÁS y al demandante.

Se recaudan los testimonios de CARLOS ENRIQUE RAMIREZ PRADO, NERY DEVIA y GESNE LUCIA RAFUL LASTRA.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para la continuación de la audiencia, se señala el día **QUINCE (15) JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, momento en el cual, se agotará la etapa de alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

El Juez,

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574fa73ba3f919c2d26f825016e521e6d8cc536eda807963378b72ab888d2a03**

Documento generado en 21/02/2023 06:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>